

Sesión:	TERCERA ORDINARIA
Fecha:	27 DE ENERO DE 2015
Hora:	12:00 hrs.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Gadiana No. 31, piso 6º.

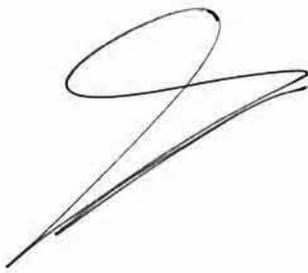
ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- 1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2. Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.

Orden del Día

- I. Revisión y aprobación del orden del día.
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.
 - A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.
 - A.1. Folio 0001700300514
 - A.2. Folio 0001700301014
 - A.3. Folio 0001700301114
 - A.4. Folio 0001700301314
 - A.5. Folio 0001700301714
 - A.6. Folio 0001700311114
 - A.7. Folio 0001700326414
 - A.8. Folio 0001700327514
 - A.9. Folio 0001700004215
 - A.10. Folio 0001700005915
 - A.11. Folio 0001700006015
 - A.12. Folio 0001700008815
 - A.13. Folio 0001700009715
 - A.14. Folio 0001700014615
 - B. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.
 - B.1. Folio 0001700253514
 - B.2. Folio 0001700299914
 - B.3. Folio 0001700321314
 - B.4. Folio 0001700321414
 - B.5. Folio 0001700325114
 - B.6. Folio 0001700325414
 - B.7. Folio 0001700328314
 - B.8. Folio 0001700001015
 - B.9. Folio 0001700003115
 - B.10. Folio 0001700003815
 - B.11. Folio 0001700004615
 - B.12. Folio 0001700004715
 - C. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)
 - C.1. Folio 0001700325914
 - C.2. Folio 0001700327114
 - C.3. Folio 0001700327314
 - C.4. Folio 0001700325614
 - D. Cumplimiento de resolución
 - D.1 Folio 0001700253514 RDA – 4977/14



Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALEYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las demás contempladas en otras normativas aplicables.

Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700300514

Contenido de la solicitud: "NUMERO DE CONSIGNACIONES QUE HA REALIZADO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA TRAS HABER ACREDITADO LA TORTURA MEDIANTE LA APLICACION DEL PERITAJE DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION MEDICA Y PSICOLOGICA DE POSIBLES HECHOS DE TORTURA (PROTOCOLO DE ESTAMBUL), LO ANTERIOR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, DESGLOSADO POR AÑO."(sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, COPLADII, CGSP y VG.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.2. FOLIO 0001700301014

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME EL NUMERO DE CASOS QUE HAN SIDO DENUNCIADOS A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA REFERENTES AL DELITO DE HOMICIDIO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014, DESGLOSADOS POR AÑO, COMETIDOS POR POLICIAS FEDERALES. CUANTOS DE ESTOS CASOS HAN SIDO CONSIGNADOS, CUANTOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO Y CUANTOS HAN SIDO SANCIONADOS HASTA LA FECHA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, y PFM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la

inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: homicidios cometidos por policías federales.

A.3. FOLIO 0001700301114

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ME INFORME EL NUMERO DE CASOS QUE HAN SIDO DENUNCIADOS A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA REFERENTES AL DELITO DE HOMICIDIO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014, DESGLOSADOS POR AÑO, COMETIDOS POR MILITARES. CUANTOS DE ESTOS CASOS HAN SIDO CONSIGNADOS, CUANTOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO Y CUANTOS HAN SIDO SANCIONADOS HASTA LA FECHA".(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: homicidios cometidos por militares.

A.4. FOLIO 0001700301314

Contenido de la solicitud: "INFORMES Y/O VERSION PUBLICA DE TODOS LOS INFORMES ENTREGADOS O HECHOS DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PGR A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA CON MOTIVO DE LOS EVENTOS DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS ACONTECIDOS EL IGUALA Y AYOTZINAPA LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, y DGCS, así como a SEIDO y AIC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.5. FOLIO 0001700301714

SOLICITO EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR ESA PROCURADURIA POR EL DELITO DE DESAPARICION FORZADA, CUANTAS HAN SIDO CONSIGNADAS, CUANTAS CONTINUAN EN PROCESO Y EN CUANTAS SE HA EMITIDO UNA SENTENCIA. LA INFORMACION LA REQUIERO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014, DESGLOSADAS POR AÑO." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 20 12, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDS, COPLADII, y VG, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: en cuantas se ha emitido una sentencia.

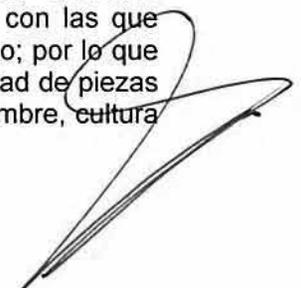
A.6. FOLIO 0001700311114

Contenido de la solicitud: "REQUIERO CONOCER EL ULTIMO INFORME ELABORADO POR LA DEPENDENCIA SOBRE ELDELITO FEDERAL TRAFICO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS, EN EL QUE CONTENGA LANUMERALIA SOBRE ESTA ACTIVIDAD DELICTIVA." (Sic)

Respuesta al requerimientos de información adicional: Sobre la precisión de información solicitada, especifico el significado de "numeralia": requiero conocer la cantidad de averiguaciones previas iniciadas por el delito referido en su solicitud, así como sentencias que conoce la PGR y la cantidad de piezas arqueológicas traficadas e información general de las piezas (por ejemplo: nombre, cultura a la perteneciente, lugar de donde fueron sustraídas, valor calculado).

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: sentencias que conoce la PGR y la cantidad de piezas arqueológicas traficadas e información general de las piezas (por ejemplo: nombre, cultura a la perteneciente, lugar de donde fueron sustraídas, valor calculado).



A.7. FOLIO 0001700326414

Contenido de la solicitud: "¿CUANTO GASTO LA DEPENDENCIA EN REGALOS DE NAVIDAD PARA REPORTEROS, REDACTORES, EDITORES, JEFES DE INFORMACION O CUALQUIER OTRO INTEGRANTE DE UN MEDIO DE COMUNICACION EN LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014? ¿CUANTOS REGALOS PARA INTEGRANTES DE MEDIOS DE COMUNICACION SE COMPRARON EN CADA UNO DE LOS AÑOS ANTES MENCIONADOS? DESCRIPCION DE LOS REGALOS COMPRADOS. NOMBRE DE LA PERSONA, PUESTO Y NOMBRE DEL MEDIO AL QUE PERTENECE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION QUE RECIBIERON REGALO NAVIDEÑO DE ESTA DEPENDENCIA EN CADA UNO DE LOS AÑOS ANTES MENCIONADOS". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.8. FOLIO 0001700327514

Contenido de la solicitud: "CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 6 Y EL ARTICULO 8 CONSTITUCIONALES, SOLICITO SE ME INFORME EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS Y CONSIGNADAS QUE SE INICIARON POR DELITOS RELACIONADOS CON MALVERSACION, USO INDEBIDO DE RECURSOS PUBLICOS, PECULADO Y/O ENRIQUECIMIENTO ILICITO Y/O ILEGITIMO Y/O ILEGAL EN CONTRA DE FUNCIONARIOS O EXFUNCIONARIOS DE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2004 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, PRECISANDO CUALES EXPEDIENTES CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERALES." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: delitos relacionados con malversación, así como de los años anteriores al 2006.

A.9. FOLIO 0001700004215

Contenido de la solicitud: "INFORMACION DE RECURSOS PUBLICOS, YA SEA A TRAVES DE PROGRAMAS,CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS DESTINADOS PARA INVESTIGACION,CAPACITACION, ATENCION A VICTIMAS O PREVENCION RECIBIERON DE ENERO DE2009 A DICIEMBRE DE 2014 LAS ORGANIZACIONES DENOMINAS: UNIDOS CONTRA LATRATA, REINTEGRA, FUNDACION CAMINO A CASA, SIN TRATA, POZO DE VIDA,LUCES EN EL FILMAMENTO Y CASA SOBRE LA ROCA."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, OM y FEVIMTRA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.10. FOLIO 0001700005915

Contenido de la solicitud: "QUE INFORME LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LAPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SI EXISTE CUENTAN CON UN"PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA EL USO DE ESPECTOFOTOMETRIA DEINFRARROJO, EN ESPECIFICO A PRODUCTOS DE EXTRACCION Y MUESTRASASIMISMO, EN CASO DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA EL USO DEESPECTOFOTOMETRIA DE INFRARROJO, EN ESPECIFICO A PRODUCTOS DE EXTRACCION Y MUESTRAS, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.11. FOLIO 0001700006015

Contenido de la solicitud: "QUE INFORME EL DIRECTOR DE LABORATORIOS QUIMICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SI EXISTE CUENTAN CON UN "PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA EL USO DE ESPECTOFOTOMETRIA DE INFRARROJO, EN ESPECIFICO A PRODUCTOS DE EXTRACCION Y MUESTRAS ASIMISMO, EN CASO DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA EL USO DE ESPECTOFOTOMETRIA DE INFRARROJO, EN ESPECIFICO A

PRODUCTOS DE EXTRACCION Y MUESTRAS, SOLICITO COPIA CERTIFICADA DELMISMO.” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.12. FOLIO 0001700008815

Contenido de la solicitud: “CUANTOS PERITAJES HA REALIZADO LA FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DEDELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION (FEADLE), DESDESU CREACION EN 2010 A LA FECHA, EN MATERIA DE INFORMATICA FORENSE Y/OSISTEMAS COMPUTACIONALES. DICHA INFORMACION SE REQUIERE DESGLOSADA,PREFERENTEMENTE, POR LUGAR Y FECHA.”(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEADLE.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.13. FOLIO 0001700009715

Contenido de la solicitud: “SOLICITO CONOCER CUANTOS PERITAJES HA REALIZADO LA FISCALIA ESPECIALPARA LA ATENCION DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIONDESDE SU CREACION EN 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DESGLOSADO POR:A) LUGAR Y FECHA DEL PERITAJE B) SI SE REALIZO EN MATERIA DE INFORMATICAFORENSE Y/O SISTEMAS COMPUTACIONALES U OTRO (EN CASO DE OTROESPECIFICAR) C) MEDIO DE COMUNICACION D) SI SE INICIO UNA AVERIGUACIONPREVIA O ACTA CIRCUNSTANCIADA ESTA INFORMACION SE PUEDE LOCALIZAR EN LA FISCALIA ESPECIAL PARA LAATENCION DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION.”(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP y FEADLE.



ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.14. FOLIO 0001700014615

Contenido de la solicitud: "SOLICITO EL NUMERO DE EXTRANJEROS DETENIDOS COMO PROBABLES RESPONSABLES DE DELITOS POR EL FUERO FEDERAL DURANTE LE 2014, DESGLOSADO POR EL TIPO DE DELITO, NACIONALIDAD, SEXO Y CUANTOS DE ELLOS SE ENCUENTRAN CON AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITE."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700253514

Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME INFORME POR ESCRITO: I. EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS QUE LA PGR MANTIENE ABIERTAS EN TORNO AL CASO DE LA DEUDA DE COAHUILA, Y DE ... Y SUS COMPLICES. II. SE ME INFORME CUALES SON LOS NUMEROS DE AVERIGUACIONES PREVIAS ANTES MENCIONADAS. III. SE ME INFORME SOBRE LOS TIPOS DE DELITOS QUE LES IMPUTAN A LOS PROBABLES RESPONSABLES. IV. SE ME INFORME SI A ... SE LE IMPUTA O SE LE CONSIDERA RESPONSABLE DE ALGUN DELITO CONSIDERADO COMO GRAVE POR LA LEGISLACION FEDERAL. V.-SE ME INFORME SI A HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ SE LE INVESTIGA POR DELITOS CONTRA LA SALUD, Y EN SU CASO, SE NOS INFORMEN LAS MODALIDADES. VI. SE ME INFORME SI EXISTEN ACCIONES COORDINADAS CON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA EN TORNO A ... Y SUS COMPLICES EN EL ASUNTO DE LA MEGADEUDA DE LA ENTIDAD, Y VII. SE ME INFORME EL RESULTADO O ESTATUS ACTUAL DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS SIGUIENTES: 330/2011; 253/2011; 254/2011; 283/2011; Y 282/2011 INICIADAS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN SU MOMENTO POR LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION EN RELACION A LA DEUDA DE COAHUILA. TODAS ELAS RELACIONADAS CON LA DEUDA DE COAHUILA, DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR LA SHCP DENTRO DEL RECURSO DE REVISION EXPEDIENTE 5170/11, DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION, IFAI. LO QUE CONSIDERO DEBE TENER EL INCUESTIONABLE CARACTER DE INFORMACION PUBLICA."

JUSTIFICAN Y FUNDAMENTAN LA PETICION DE NUESTRA SOLICITUD LOS ARTICULOS, 7 FRACCION XV, XVI Y XVII DE LA LEY YA CITADA, ASI COMO EL SIGUIENTE CRITERIO DEL IFAI: LA INFORMACION ESTADISTICA ES DE NATURALEZA PUBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MATERIA CON LA QUE SE ENCUENTRE VINCULADA. CONSIDERANDO QUE LA INFORMACION ESTADISTICA ES EL PRODUCTO DE UN CONJUNTO DE RESULTADOS CUANTITATIVOS OBTENIDOS DE UN PROCESO SISTEMATICO DE CAPTACION DE DATOS PRIMARIOS OBTENIDOS SOBRE HECHOS QUE CONSTAN EN DOCUMENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POSEEN, DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y QUE EL ARTICULO 7, FRACCION XVII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN PONER A DISPOSICION DEL PUBLICO, ENTRE OTRA, LA RELATIVA A LA QUE CON BASE EN LA INFORMACION ESTADISTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MAS FRECUENCIA POR EL PUBLICO, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACION ESTADISTICA ES DE NATURALEZA PUBLICA. LO ANTERIOR SE DEBE TAMBIEN A QUE, POR DEFINICION, LOS DATOS ESTADISTICOS NO SE ENCUENTRAN INDIVIDUALIZADOS O PERSONALIZADOS A CASOS O SITUACIONES ESPECIFICAS QUE PUDIERAN LLEGAR A JUSTIFICAR SU CLASIFICACION. EXPEDIENTES: 2593/07 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ... V. 4333/08 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL 2280/08 POLICIA FEDERAL JACQUELINE PESCHARD MARISCAL 3151/09 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MARIA MARVAN LABORDE 0547/09 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA JUAN PABLO GUERRERO AMPARAN CRITERIO 11/09 SIRVAN DE BASE TAMBIEN TODOS LOS RESOLUTIVOS DEL IFAI, DONDE HA ORDENADO A LA PGR ENTREGAR VERSIONES PUBLICAS DE CASOS COMO EL DEL CARDENAL POSADAS OCAMPO: Y DONDE EL IFAI ORDENO A LA PGR ENTREGAR LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DEL CASO DE ARTURO BELTRAN LEYVA. ENTRE OTROS CASOS SIMILARES. EN CUANTO AL FONDO DEL PROCESO, SON APLICABLES LOS ARTICULOS DEL 43 AL 47 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y COPLADII, así como a CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la citada Ley, y por la fracción III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

B.2. FOLIO 0001700299914

Contenido de la solicitud: "COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL QUE RECAYO EN LA AVERIGUACION PREVIA 5326/2013 DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL 2 MESA 4, DELEGACION JALISCO, ASI COMO DE LA RESOLUCION QUE AUTORIZO ESA DETERMINACION Y QUE APRUEBO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL 2 MESA 4, DELEGACION JALISCO, PROCURADURIA

GENERAL DE LA REPUBLICA. INDICIADA ... WEBB, DELITO IMPUTADO RELACIONADO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.” (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad respecto de datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, de la citada Ley.

B.3. FOLIO 0001700321314

Contenido de la solicitud: “3. SOLICITO EN VERSION ELECTRONICA INFORMACION RELACIONADA CON LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE LOS CASOS DE DESAPARICION DE LOS AÑOS 70 Y 80 EN CONTRA DE PERSONAS VINCULADAS CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO. FAVOR DE PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACION SOBRE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CASOS QUE QUEDAN PENDIENTES O SIGUEN ABIERTOS, Y TODO DOCUMENTO(S) EN QUE CONSTE(N) LOS SIGUIENTES DATOS:- NUMERO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SIGUEN EN TRAMITE O ABIERTAS, Y LOS NOMBRES DE LAS VICTIMAS DE CADA UNA, LOS DELITOS QUE SE INVESTIGAN, Y EL ESTATUS DE CADA UNA; - NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS PENDIENTES DE DETERMINACION, Y LOS NOMBRES DE LAS VICTIMAS DE CADA UNA, Y LOS DELITOS QUE SE INVESTIGAN; - EL NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS ENTRE NOVIEMBRE DE 2006 Y OCTUBRE DE 2014 POR CASOS DE DESAPARICION EN LOS AÑOS 70 Y 80 EN CONTRA DE PERSONAS VINCULADAS CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO.” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva y confidencialidad por tratarse de información inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracción III y 18 fracción II, de la citada Ley, con relación al 16 del CFPP.

B.4. FOLIO 0001700321414

Contenido de la solicitud: “4. SOLICITO EN VERSION ELECTRONICA LAS VERSIONES PUBLICAS DE LAS 135 AVERIGUACIONES PREVIAS CONCLUIDAS DE LOS CASOS DE DESAPARICION FORZADA DE LOS AÑOS 70 Y 80 DE PERSONAS VINCULADAS CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO. INFORMACION ADICIONAL: AL 1 DE OCTUBRE DE 2014, LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES DE LA PGR HA SEÑALADO QUE ENTRE ENERO DE 2012 Y JULIO DE 2014 CONCLUYO 135 AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON LA DESAPARICION FORZADA EN CONTRA DE PERSONAS

VINCULADAS CON MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO EN LOS AÑOS 70 Y 80. EN 74 CASOS HA CONSIDERADO EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. INFORMACIÓN DISPONIBLE A: [HTTP://BITLY.COM/1UV4YDR](http://bit.ly.com/1UV4YDR)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, por tratarse de información inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, en relación con el artículo 16 del CFPP.

B.5. FOLIO 0001700325114

Contenido de la solicitud: "SOLICITO UN LISTADO CON LAS DENUNCIAS PRESENTADAS --O EN PROCESO O TERMINADAS-- CONTRA EL CIUDADANO" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, FEPADE, FEADLE, y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones III y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, instruyó a la Unidad de Enlace notifique el criterio de este Pleno consistente en: "Imposibilidad jurídica para otorgar información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, proceso, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable."

B.6. FOLIO 0001700325414

Contenido de la solicitud: "SE SOLICITA A LA PGR EN BASE A SU NEGATIVA DE HACER ENTREGA DE LOS BIENES Y CONCESIÓN DE LA EMPRESA EXINCOMER S.A DE C.V. QUE HOY OCUPA LA EMPRESA OCEANOGRAFIA S.A DE C.V. EN EL PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SAE MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: CONSISTEN EN DOS PREDIOS E INSTALACIONES EN EL RECINTO DEL PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, AMBOS UBICADOS EN LA DARSENA 3, ADQUIRIDOS EN SU MOMENTO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDONACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS EN ADELANTE FONDEPORT, MEDIANTE LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA NO. DJ/CV-RD/SCS/32/92., RESPECTO DEL LOTE 1 "D" MANZANA "M" CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LOS SIGUIENTES: AL NW EN 111.35 M. CON CALLE UNO SUR AL SE EN 112.87 M. CON LOTE 1-C AL NE EN 55.14 M. CON AV. DOS PONIENTE AL SW EN 24.67 M CON FUTURA CALLE AL NE EN 43.47 M. CON ZFM T SUPERFICIE TOTAL: 6,798.92 M² ASÍ COMO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANTE EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDEPORT MEDIANTE CONTRATO NO. DJ/CV-RD/SCS/63/92., RESPECTO DEL LOTE 1 MANZANA "K" CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LOS



SIGUIENTES: AL NW EN 67.61M. CON HOTEL JET AL NW EN 49.33 M. CON CALLE UNO SUR AL NE EN 100.00 M. CON AV. CENTRAL SUR AL SW EN 147.32 M. CON LOTE DOS AL SE EN 97.78 M. CON ZFMT AL NE EN 66.73 M. CON HOTEL JET SUPERFICIE TOTAL: 12,341.03M2. EN ESTE CASO CABE SEÑALAR QUE SE OBTUVO LA CONCESION DEL FRENTE DE AGUA ZFMT QUE COLINDA CON EL LOTE E INSTALACIONES QUE SE PRECISAN, PARA LA OPERACION DE UNA TERMINAL PORTUARIA DE USO PARTICULAR OTORGADA POR LASCT EN FAVOR DE MI REPRESENTADA EXINCOMER S.A. DE C.V. DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO CONFORME A LA PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 30/03/1994. CONCESION OTORGADA, DE UNA SUPERFICIE DE 1,958.16 M2 DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE CON UN FRENTE DE AGUA DE 77.78 M, UNA TERMINAL PORTUARIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO LAGUNA AZUL, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. INFORME PORMENORIZADO DE LA PGR, SOBRE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE PGR AL SAE ASI COMO JUSTIFIQUE DOCUMENTALMENTE EN QUE CALIDAD LOS OCUPAN EL SAE, OCEANOGRAFIA Y LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE (APICAM), LO PERMITE O USUFRUCTUA." (Sic)

Respuesta al requerimiento de información adicional: "ME REFIERO A TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTÁN EN PODER DE LA PGR EN BASE AL Artículo 3. Para los efectos de esta Ley de transparencia se entenderá por:

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico Y QUE EN ESTE CASO DE TALES MEDIOS

SE EMITIÓ Y NOTIFICO POR LA PGR A MI REPRESENTADA MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO 2014, QUE MANIFIESTO LE NOTIFICARON A MI REPRESENTADA, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN BASE A LA A.P. UEIORPIFAM/AP/065/2014 EMITIDO POR INSTRUCCIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR SU SUBORDINADO, EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO, LIC. IVÁN MIRANDA TAMAYO, AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA, DE LA PGR EN EL QUE ME NIEGA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOS PREDIOS PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA Y DE TANTO EL USO, GOCÉ, USUFRUCTO, DE LA CONCESIÓN OTORGADA ANTE LA SCT AL SER COLINDANTE ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN AL FRENTE DE MAR DE LOS MISMOS:

MOTIVARON Y FUNDARON SU RESOLUTIVO EN BASE AL EXPEDIENTE:

A.P. UEIORPIFAM/AP/065/2014 COMO SE DESPRENDE DE LA MISMA CEDULA DE NOTIFICACIÓN A MI REPRESENTADA EXINCOMER S.A. DE C.V. A CARGO DE LA PGR, DONDE OBRAN INFORMES, DOCUMENTOS, ETC. DEL SAE, OCEANOGRAFÍA, ETC. Y QUE ESTOS OBRA EN PODER DE LA PGR CON INFORMACIÓN QUE ATAÑE AFECTA E INVOLUCRA A MI REPRESENTADA COMO SE DESPRENDE DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN EMITIDA POR LA PGR DERIVADA DE LA A.P. UEIORPIFAM/AP/065/2014, MEDIANTE LA CUAL LE ASISTE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN MÁXIME QUE LA AUTORIDAD OBLIGADA EN ESTE CASO FUERA DE LOS PRINCIPIOS Y LEYES PRESUME LITERALMENTE COMO CONSTA EN SU RESOLUCIÓN, LA EXISTENCIA DE CONTRATOS ENTRE OCEANOGRAFÍA Y APICAM Y DEL MISMO RESOLUTIVO EL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA A CARGO DEL

SAE Y LA EMPRESA OCEANOGRAFÍA AFIRMAN NO TENER NINGÚN CONTRATO ASÍ MISMO LA APICAM E INCLUSO LA SCT AFIRMAN EN LA EXHIBICIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS REGISTRADOS CONFORME AL ORDENAMIENTO QUE LOS OBLIGA DE REGISTRAR ESTOS ANTE LA SCT, Y LA INFORMACIÓN REQUERIDA AL SENADO DE LA REPUBLICA Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE DESPRENDE QUE NINGUNO CORRESPONDE A NUESTRA CONCESIÓN O BIENES, DE TANTO NO EXISTE CONTRATO ALGUNO, CONTRARIO A LA PRESUNCIÓN DE PGR Y NEGATIVA DE DEVOLVERLOS Y SEGUIRLOS EXPLOTANDO AL DÍA DE HOY A PESAR DE TENER LAS PRUEBAS EN CONTRARIO.

DE ELLO SOLICITAMOS LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A CARGO DE LA PGR Y EN ESPECIAL LA DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS DE APICAM CON OCEANOGRAFÍA QUE PGR FUNDA Y MOTIVA EN EL MULTICITADO OFICIO PARA SU NEGATIVA DE ENTREGAR LOS BIENES INMUEBLES, CONCESIÓN, DERECHOS, DINEROS ETC. PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA. QUE MANTIENE EN USO Y EXPLOTACIÓN A TODAS LUCES SIN DERECHO O TÍTULO JUSTO.

SOLICÍTANOS EN ESPECIAL LA TOTALIDAD DE LA A.P. UEIORPIFAM/AP/065/2014., DE LA CUAL SE DESPRENDE LA NEGATIVA DE ENTREGA A MI REPRESENTADA EXINCOMER Y DONDE DEBERÁ CONSTAR LA PRESUNCIÓN MATERIAL DEL MINISTERIO DE LA PGR SOBRE LOS CONTRATOS DE OCEANOGRAFÍA Y LA APICAM QUE REFIERE EN LA MULTICITADA CEDULA."

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y OM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, por tratarse de información inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, en relación con el artículo 16 del CFPP.

B.7. FOLIO 0001700328314

Contenido de la solicitud: "1. INFORME FINAL DE LA FEMOSPP A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 58 DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS SOBRE SU MISIÓN A MEXICO. EN CONCRETO, SOLICITO EL SIGUIENTE DOCUMENTO: "...EN NOVIEMBRE DE 2006, LA FEMOSPP HIZO PÚBLICO SU INFORME FINAL, EL CUAL LIMITABA ALGUNAS DE LAS CONCLUSIONES HECHAS EN EL BORRADOR. LA VERSIÓN FINAL NUNCA RECIBIÓ LA APROBACIÓN DE LA PGR Y, EN LA ACTUALIDAD, NO ESTÁ DISPONIBLE EN NINGÚN SITIO OFICIAL DE INTERNET. LA PGR INDICÓ QUE ESTE INFORME PODRÍA OBTENERSE MEDIANTE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA...", 2. TAMBIÉN SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS Y BORRADORES EMITIDOS POR FEMOSPP RELACIONADOS CON SU INFORME FINAL. EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTÁ DISPONIBLE AQUÍ: [HTTP://WWW2.OHCHR.ORG/ENGLISH/BODIES/HRCOUNCIL/DOCS/19SESSION/A.HRC.19.58.ADD.2_SPANISH.PDF.](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A.HRC.19.58.Add.2_Spanish.pdf)" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la citada Ley.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a: documento denominado "Informe Final de la FEMOSPP"

B.8. FOLIO 0001700001015

Contenido de la solicitud: "LA RESOLUCION DEL PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DONDE SE DICTO SENTENCIA AFAVOR DE LA INDIGENA OTOMI DEL ESTADO DE QUERETARO, JACINTA FRANCISCOMARCIAL, EN LA QUE CONDENO A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA AINDEMNIZARLA POR EL DAÑO PATRIMONIAL Y MORAL QUE LE CAUSO AL ACUSARLA YAPREHENDERLA ILEGALMENTE POR LOS DELITOS DE PRIVACION ILEGAL DE LALIBERTAD, EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y DELITO CONTRA SERVIDORES PUBLICOS." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DGAJ.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la citada Ley.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, 41 y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información, una vez que tuvo a la vista la versión pública así como la versión íntegra de la solicitud de los oficios y por unanimidad, autoriza la versión pública.

B.9. FOLIO 0001700003115

Contenido de la solicitud: "SOLICITO CONOCER EL RESULTADO DE UNA AVERIGUACION PREVIA ABIERTA POR LAPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN 2013. ESTA AVERIGUACION PREVIAFUE ABIERTA EN CONTRA DE VARIOS FUNCIONARIOS QUE FUERON SEÑALADOS COMORESponsables DEL MONTAJE DE LA DETENCION DE FLORENCE CASSEZ. EL AGENTEDEL MINISTERIO PUBLICO ENCARGADO DE LA AVERIGUACION SE LLAMA FRANCISCOJAVIER RIVERO SANCHEZ, ADSCRITO A LA SUPROCURADURIA DE DERECHOS



HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. POR VÍA DE PRENSA, EN ABRIL 2013, EL ENTONCES SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS RICARDO GARCÍACERVANTES CONFIRMO QUE ESTA DEPENDENCIA HABÍA INICIADO INVESTIGACIONES A PARTIR DE LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN MARZO 2013. EN EL DOCUMENTO "INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL CASO DE LA SEÑORA CASSEZ", DE MARZO 2013, EL ORGANISMO SEÑALA QUE SON APROXIMADAMENTE 20 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÁN SIENDO INVESTIGADOS. LA CNDH PLANTEA VARIOS DELITOS PROBABLES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, PRINCIPALMENTE EL DE OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA. EL ORGANISMO AFIRMA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO DE INVESTIGAR LA "ESCENIFICACIÓN AJENA A LA REALIDAD" OCURRIDA EN LA DETENCIÓN DE LA SEÑORA CASSEZ, SEGÚN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL 23 DE ENERO 2013. DE ESTA RESOLUCIÓN DE PUESTA EN LIBERTAD DE LA SEÑORA CASSEZ POR PARTE DE LA SCJN Y DE LA DENUNCIA REALIZADA POR LA CNDH DERIVÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA ABIERTA POR LA PGR. ADJUNTO UNA NOTA PUBLICADA EN EXCELSIOR EL 9 DE ABRIL 2013, CITANDO AL SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS RICARDO GARCÍA CERVANTES, QUIEN CONFIRMA LA APERTURA DE DICHA AVERIGUACIÓN PREVIA. SOLICITO CONOCER LA CONCLUSIÓN QUE TUVO ESTA AVERIGUACIÓN PREVIA: SE HA DETERMINADO LOS DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDOS? SE HA EJERCIDO ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES PROBABLES? SE HAN EMITIDO ORDENES DE APRESIÓN EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS? O CUALQUIER OTRO RESULTADO QUE HAYA TENIDO ESTA AVERIGUACIÓN PREVIA Y ESTAS INVESTIGACIONES. LA AVERIGUACIÓN PREVIA FUE ABIERTA EN MARZO 2013 EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS DE DICIEMBRE 2005, SEGÚN LA DENUNCIA REALIZADA POR LA CNDH: - AGENTES DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (AFI): JOSÉ ABURTO PAZOS, JOSÉ LUIS ESCALONA ALDAMA, CARLOS ALBERTO SERVIN CASTORENA, GERMAN OVIDIO ZAVALA ABAD. - AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), ENTRE ELLOS ALEJANDRO FERNÁNDEZ MEDRANO. - EL DIRECTOR DE LA AFI, GENARO GARCÍA LUNA. - EL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS, JORGE ROSAS GARCÍA. - EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DE LA AFI, LUIS CARDENAS PALOMINO. - EL DIRECTOR DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA AFI, FRANCISCO JAVIER GARZA PALACIOS. - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SECUESTROS DE LA AFI, ISRAEL ZARAGOZA RICO. - LA COMANDANTE DEL ÁREA DE SECUESTROS DE LA AFI, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ARZATE." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, PFM y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, por tratarse de información inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, en relación con el artículo 16 del CFPP.

B.10. FOLIO 0001700003815

Contenido de la solicitud: "SOLICITO ATENTAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA AVERIGUACION PREVIA ABIERTA POR LA PGR EN 2013 DESPUES DE LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN MARZO DEL MISMO AÑO POR "LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL CASO DE LA SEÑOR CASSEZ". LOS DELITOS PROBABLES DENUNCIADOS POR LA CNDH FUERON COMETIDOS LOS DIAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE 2005 EN EL DISTRITO FEDERAL. EL INFORME DE LA CNDH RELATIVO A ESTA DENUNCIA ES PUBLICO. TAMBIEN ES PUBLICO EL ANUNCIO REALIZADO EN MARZO 2013 POR EL ENTONCES SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS RICARDO GARCIA CERVANTES SOBRE LA APERTURA DE LA AVERIGUACION PREVIA. SOLICITO LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE FUERON INVESTIGADOS DENTRO DE ESTA AVERIGUACION PREVIA, ASICOMO LOS DELITOS PROBABLES INVESTIGADOS Y LAS EVENTUALES ACUSACIONES, Y TODO DOCUMENTO RELATIVO A ESTA AVERIGUACION PREVIA, CONSIDERANDO, SEGUN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION, QUE ESTA INFORMACION NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO RESERVADA TRATANDOSE DE UN ASUNTO QUE INVOLUCRA VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO LA TORTURA, DEMOSTRADA EN LAS IMAGENES GRABADAS EL 9 DE DICIEMBRE 2005 POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION, Y CONSIDERANDO QUE EXISTE UN INTERES PUBLICO EN CONOCER EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE DELITOS PROBABLES COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS, COMO LOS DELITOS DE OBSTRUCCION A LA JUSTICIA Y ABUSO DE AUTORIDAD. LOS HECHOS FUERON RECONOCIDOS PUBLICAMENTE POR FUNCIONARIOS DE LA PGR EN UNA CONFERENCIA DE PRENSA EL 10 DE FEBRERO 2006. ADJUNTO, LA TRANSCRIPCION DE DICHA CONFERENCIA POR LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL DE LA PGR, DURANTE LA CUAL DIVERSOS FUNCIONARIOS RECONOCIERON LA ORGANIZACION DE UNA GRABACION TELEVISIVA REALIZADA DESPUES DE LA DETENCION DE FLORENCE CASSEZ E ISRAEL VALLARTA, HECHO QUE CONSTITUYO SEGUN LA RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA "ESCENIFICACION AJENA A LA REALIDAD", QUEDANDO EN "LA VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA NOTIFICACION, CONTACTO Y ASISTENCIA CONSULAR; A LA PUESTA A DISPOSICION INMEDIATA DEL DETENIDO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y A LA PRESUNCION DE INOCENCIA" (PAGINA 143 DEL AMPARO DIRECTO EN REVISION 57/2011). COMO PRUEBA DE LA TORTURA, EXISTEN IMAGENES TELEVISIVAS DONDE SE APRECIAN CLARAMENTE A UN SERVIDOR PUBLICO, LUIS CARDENAS PALOMINO, ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION POLICIAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION, TORTURANDO EN VIVO DELANTE DE LAS CAMARAS DE TELEVISION AL DETENIDO ISRAEL VALLARTA, HACIENDO EVIDENTE LA COMISION DE TAL DELITO, CONSTITUTIVO DE UNA VIOLACION GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS. ESTA SECUENCIA SE PUEDE VISIONAR EN LOS ARCHIVOS DE TELEVISION Y EN INTERNET, EN EL MINUTO 21:10 DEL VIDEO TITULADO "EL CASO ISRAEL VALLARTA, ENDE ESTE LADO ROMPE VIENTO TV. 7/4/14" EN EL SITIO WWW.YOUTUBE.COM." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC y DGCS, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, por tratarse de información inmersa en averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, en relación con el artículo 16 del CFPP.

B.11. FOLIO 000170004615

Contenido de la solicitud: "QUE INFORME EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SI CUENTA CON UN INSTRUCTIVO DETRABAJO DE BALISTICA FORENSE IT-BF-01, EN CASO DE SER AFIRMATIVO, SOLICITO COPIAS CERTIFICADA DE DICHO INSTRUCTIVO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP y DGALEYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la citada Ley.

B.12. FOLIO 0001700004715

Contenido de la solicitud: "QUE INFORME EL DIRECTOR DE LABORATORIOS QUIMICOS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SI CUENTA CON UN INSTRUCTIVO DE TRABAJO DE BALISTICA FORENSE IT-BF-01, EN CASO DE SER AFIRMATIVO, SOLICITO COPIAS CERTIFICADA DE DICHO INSTRUCTIVO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP y DGALEYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la citada Ley.

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

- C.1. Folio 0001700325914**
- C.2. Folio 0001700327114**
- C.3. Folio 0001700327314**
- C.4. Folio 0001700325614**

D. Cumplimientos de Resolución

D.1. Folio 0001700253514 RDA – 4977/14

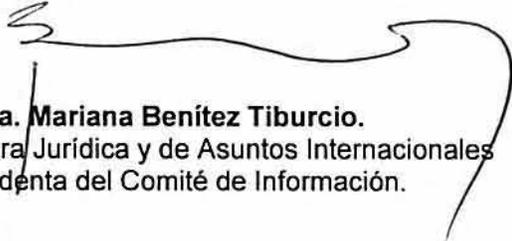
Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME INFORME POR ESCRITO: I. EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS QUE LA PGR MANTIENE ABIERTAS EN TORNO AL CASO DE LA DEUDA DE COAHUILA, Y DE HECTOR JAVIER VILLARREAL Y SUS COMPLICES. II. SE ME INFORME CUALES SON LOS NUMEROS DE AVERIGUACIONES PREVIAS ANTES MENCIONADAS. III. SE ME INFORME SOBRE LOS TIPOS DE DELITOS QUE LES IMPUTAN A LOS PROBABLES RESPONSABLES. IV. SE ME INFORME SI A ... SE LE IMPUTA O SE LE CONSIDERA RESPONSABLE DE ALGUN DELITO CONSIDERADO COMO GRAVE POR LA LEGISLACION FEDERAL. V.-SE ME INFORME SI A HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ SE LE INVESTIGA POR DELITOS CONTRA LA SALUD, Y EN SU CASO, SE NOS INFORMEN LAS MODALIDADES. VI. SE ME INFORME SI EXISTEN ACCIONES COORDINADAS CON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA EN TORNO A ... Y SUS COMPLICES EN EL ASUNTO DE LA MEGADEUDA DE LA ENTIDAD, Y VII. SE ME INFORME EL RESULTADO O ESTATUS ACTUAL DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS SIGUIENTES: 330/2011; 253/2011; 254/2011; 283/2011; Y 282/2011 INICIADAS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN SU MOMENTO POR LA PROCURADURIA FISCAL DE LA FEDERACION EN RELACION A LA DEUDA DE COAHUILA. TODAS ELLAS RELACIONADAS CON LA DEUDA DE COAHUILA, DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR LA SHCP DENTRO DEL RECURSO DE REVISION EXPEDIENTE 5170/11, DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION, IFAI. LO QUE CONSIDERO, DEBE TENER EL INCUESTIONABLE CARACTER DE INFORMACION PUBLICA. JUSTIFICAN Y FUNDAMENTAN LA PETICION DE NUESTRA SOLICITUD LOS ARTICULOS, 7 FRACCION XV, XVI Y XVII DE LA LEY YA CITADA, ASI COMO EL SIGUIENTE CRITERIO DEL IFAI: LA INFORMACION ESTADISTICA ES DE NATURALEZA PUBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA MATERIA CON LA QUE SE ENCUENTRE VINCULADA. CONSIDERANDO QUE LA INFORMACION ESTADISTICA ES EL PRODUCTO DE UN CONJUNTO DE RESULTADOS CUANTITATIVOS OBTENIDOS DE UN PROCESO SISTEMATICO DE CAPTACION DE DATOS PRIMARIOS OBTENIDOS SOBRE HECHOS QUE CONSTAN EN DOCUMENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POSEEN, DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y QUE EL ARTICULO 7, FRACCION XVII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN PONER A DISPOSICION DEL PUBLICO, ENTRE OTRA, LA RELATIVA A LA QUE CON BASE EN LA INFORMACION ESTADISTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MAS FRECUENCIA POR EL PUBLICO," (sic)

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, determinaron confirmar la reserva de la información conforme a lo manifestado en el artículo 18 fracción II de la citada Ley, con lo anterior se da cumplimiento a los resolutivos del Pleno del IFAI.



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del año 2015, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

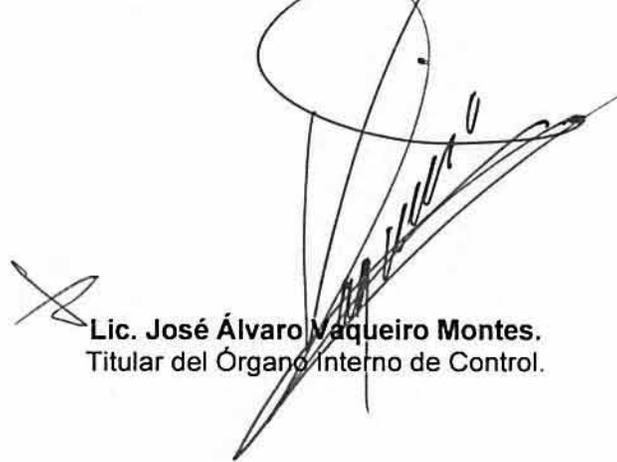
Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. José Álvaro Maqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.